

BANKINTER **PATRIMONIOS**

CONTRATO DE ADMINISTRACION DE PATRIMONIOS

BANKINTER, S.A.
N.I.F. A-28157360
Pº de la Castellana, 29
28046 MADRID
Código CSB 0128

BANKINTER, S.A. participa en los siguientes mercados secundarios:

- Como Miembro del Mercado AIAF de Renta Fija, S.A.
- Como Entidad Gestora de la Central de Anotaciones de Deuda Pública del Bando de España y Creador del Mercado de Deuda del Estado.
- En calidad de Miembro, Liquidador y Custodio, en los Mercados de futuros y opciones financieras MEFF Renta Fija, S.A. y MEFF Renta Variable, S.A.
- Como Entidad adherida a los Servicios de Compensación y Liquidación de Valores de las Bolsas de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia.

D./Dª
En nombre y representación de BANKINTER, S.A., con domicilio en Madrid, Paseo de la Castellana, nº 29, y con N.I.F. A-28157360 y D.
..... y Dª
con domicilio en, C/....., D.P.....
Y D.N.I./N.I.F. y D..... (en adelante, el titular), han convenido el otorgamiento de presente contrato de administración de patrimonios para la gestión y administración de los valores mobiliarios, títulos, efectos, derechos, activos financieros (denominados valores a efectos de este contrato) y dinero, propiedad del titular, que formalizan con arreglo a las cláusulas que figuran en el reverso de este documento.

El Banco informa expresamente al titular, de acuerdo con lo estipulado en la Ley 7/1998, de 13 de abril, de que todas las Condiciones de este contrato, son Condiciones Generales.

Y en prueba de conformidad con lo expuesto y pactado, firman el presente contrato, manifestando recibir una copia del mismo, así como otra del folleto de tarifas, de comisiones y gastos repercutibles y las normas de disposición aplicables a las operación concertada, por duplicado.

En, a..... de..... de.....

BANKINTER, S.A.
P.P

EL TITULAR

CONDICIONES GENERALES

1º) BANKINTER, S.A., se compromete a administrar el patrimonio mobiliario y dinero entregados por el titular, de forma discrecional e individualizada, de acuerdo con las condiciones del presente contrato, y a asesorarle profesionalmente en todo momento, desempeñando la actividad con la diligencia de un ordenado empresario y de un representante leal, defendiendo los intereses del titular.

A tal efecto, y en virtud de las autorizaciones que en este acto le confiere el titular, BANKINTER, S.A., podrá realizar todos los actos detallados en el Anexo I del presente contrato, siempre que lo considere de interés para la gestión de la cartera del Titular, respecto a cualquier clase de valores admitidos a contratación en las Bolsas Oficiales y Mercados Monetarios españoles. Quedan incluidos en el objeto de este contrato los valores de cualquier clase emitidos en el extranjero, con sujeción a la normativa sobre inversiones españolas en el exterior.

2º) Son objeto del presente contrato de administración todo el patrimonio del titular, que este aporta inicialmente para su gestión por BANKINTER, S.A., según se detalla en el anexo II del contrato, así como cuantos valores y activos sean adquiridos por esta Sociedad a nombre del titular con cargo a su Cuenta Corriente Patrimonial.

La gestión recaerá exclusivamente y no podrá superar en ningún momento, salvo en los supuestos y límites que establezca la C.N.M.V., la suma de los dos conceptos siguientes:

- a) El patrimonio aportado inicialmente o en sucesivas ocasiones por el titular.
- b) El importe de créditos obtenidos de BANKINTER, S.A., o de un tercero habilitado con esta finalidad. La concesión de crédito por BANKINTER, S.A. exigirá, en todo caso, la previa formalización del correspondiente documento contractual de crédito suscrito por el titular y el acreditante.

3º) La administración conferida a BANKINTER, S.A., implica el derecho a realizar las operaciones y efectuar las inversiones conforme a la información suministrada por el titular (experiencia inversora, objetivos, capacidad financiera y preferencia de riesgo), los criterios generales de inversión y los productos detallados en los anexos I y II del presente contrato.

BANKINTER, S.A. sólo se desviará de los criterios generales de inversión recogidos en el anexo II cuando el criterio profesional de gestor aconseje dicha desviación y o se produzcan incidencias en la contratación, de lo que informará al titular en la

información de carácter mensual que BANKINTER le enviará en virtud de la Cláusula 6ª del presente contrato.

El titular tendrá en todo momento la facultad de modificar los criterios de inversión, comunicándolo al Banco por escrito, vía electrónica o fax y también por internet o Banca telefónica en el caso de que el titular sea cliente de estos últimos.

4º) En cualquier caso, BANKINTER, S.A. deberá recabar autorización previa del titular para adquirir en su nombre y representación para que formen parte de su cartera de valores, los instrumentos financieros reseñados a continuación en caso que la operación o inversión, por si o sumada a las posiciones de esos mismos valores o instrumentos financieros ya existentes en la cartera gestionada de un titular, pueda representar más de un 25 por 100 del importe total de la cartera gestionada :

- a) la inversión en valores o instrumentos financieros emitidos por el gestor o entidades de su grupo o en instituciones de inversión colectiva gestionadas por éste.
- b) la suscripción o adquisición de valores o instrumentos financieros en los que el gestor o alguna entidad de su grupo sea asegurador o colocador de una emisión u oferta pública de venta.
- c) los valores o instrumentos financieros resultantes de la negociación por cuenta propia del gestor o entidades de su grupo con los titulares de las carteras gestionadas. En este caso será necesaria la autorización expresa del titular antes de concluir la correspondiente operación.

5º) En los casos en que el titular desee que la inversión mencionada en las cláusulas anteriores se realice sobre valores, títulos, derechos, efectos o activos extranjeros de cualquier clase, pertenecientes a países donde BANKINTER, S.A., no tenga presencia física, BANKINTER, S.A., propondrá al titular las sociedades que a su juicio sean las más idóneas, para que realicen la gestión y administración de los valores extranjeros invertidos. El titular elegirá libremente entre las sociedades propuestas o cualquier otra que le parezca más conveniente, bajo su responsabilidad.

BANKINTER, S.A. no responderá en ningún caso de cualquier actuación dolosa, culposa o negligente de la sociedad elegida por el titular, en la gestión y administración de los valores extranjeros.

6º) En el caso de que hubiera prorrateo o reparto de operaciones entre clientes, se realizarán respetando los criterios de inversión pactados, y de forma proporcional al volumen de inversión asignado por cada cliente, siendo esta norma la política a seguir para la resolución de posibles conflictos. BANKINTER, S.A resolverá además los conflictos de interés conforme el principio de igualdad de trato, evitando cualquier tipo de ventaja de favor.

7º) BANKINTER, S.A., advertirá al titular de los conflictos de interés que se planteen en el desarrollo de su actividad y comunicará mensualmente al titular, mediante correo, todas las operaciones de suscripción, compraventa, canjes y amortizaciones de valores

efectuadas en nombre y por cuenta del mismo y le enviará mensualmente detalle de los valores que componen su cartera, con la valoración correspondiente, comparando al menos semestralmente la situación de la cartera con la existente en la última comunicación, así como el desglose de los gastos y comisiones repercutidas y entidades que hayan intervenido en las operaciones, tal y como recoge la normativa reguladora de la gestión de carteras y los mercados de valores.

Así mismo BANKINTER, S.A. informará mensualmente al titular, en relación concreta con la cartera gestionada, sobre: a) la inversión en valores o instrumentos financieros emitidos por el Banco o entidades de su grupo o en Instituciones de Inversión Colectiva gestionadas por éste; b) la suscripción o adquisición de valores o instrumentos financieros en los que el Banco o alguna entidad de su grupo sea asegurador o colocador de una emisión u oferta pública de venta; c) los valores o instrumentos financieros resultantes de la negociación por cuenta propia del Banco o entidades de su grupo con el titular; d) operaciones realizadas entre clientes de la misma entidad, en cuyo caso será requisito que las operaciones no supongan perjuicio para ninguno de ellos; e) comisiones, gastos, o cantidades, directa o indirectamente percibidas por la entidad que tengan su origen en comisiones o gastos satisfechos por el titular u otras entidades financieras en el marco del contrato de gestión de carteras, y que sean resultado de acuerdos alcanzados por dicha entidad con intermediarios u otras entidades financieras.

Por otra parte, BANKINTER, S.A., deberá comunicar por escrito al titular cualquier cambio que se produzca en las tarifas de comisiones y gastos repercutibles. Las nuevas tarifas de comisiones y gastos no podrán aplicarse al titular hasta dos meses después de su comunicación, pudiendo, en todo caso, el titular resolver el contrato si no aceptara las nuevas condiciones.

BANKINTER, S.A., realizará todas las comunicaciones al titular en los casos, en la forma y con la periodicidad que se establecen en la Circular 1/1996, de 27 de marzo de la C.N.M.V. (B.O.E. de 9 de abril de 1996) y en la norma tercera de la Orden Ministerial de 7 de Octubre de 1999 de desarrollo del código general de conducta y normas de actuación en la gestión de carteras de inversión.

8º) Cuando el titular de la Cuenta Corriente Patrimonial quisiera disponer de dicha cuenta, deberá comunicarlo con al menos 48 horas de antelación, por carta o cualquier otro medio del que quede constancia, a BANKINTER, S.A., con el fin de evitar posibles descubiertos por la compra simultánea de valores. En el supuesto de que por no comunicarse la disposición se produjera descubierto en la cuenta, podrá BANKINTER, S.A., enajenar valores suficientes para cubrirlo, y el titular correrá con los gastos ocasionados.

Así mismo, el titular deberá informar al Banco con al menos 5 días de antelación, de su intención de realizar cualquier transacción sobre los valores o instrumentos que integran la cartera, como por ejemplo su enajenación o la constitución de derechos reales sobre ellos.

9º) BANKINTER, S.A., percibirá, por trimestres naturales vencidos, las cuotas establecidas en las tarifas vigentes por sus servicios de administración y de gestión de patrimonios.

La base para calcular la tarifa se fijará sobre la valoración media aritmética del patrimonio administrado durante el trimestre, computando a tal fin los valores patrimoniales más el saldo real disponible en la Cuenta Corriente Patrimonial abierta al efecto.

10º) El presente contrato tendrá una duración de un año, siendo prorrogable por períodos anuales.

No obstante, el contrato podrá ser resuelto por cualquiera de las partes en cualquier momento, con un preaviso de quince días naturales. En este caso, el titular deberá abonar la totalidad de la cuota por administración y gestión correspondiente al trimestre iniciado, calculándose entonces la tarifa según la valoración media del patrimonio administrado desde entonces hasta la fecha de resolución del contrato, computando a tal fin los valores patrimoniales y el saldo real disponible en la Cuenta Corriente Patrimonial a la fecha de resolución del contrato.

Una vez finalizado el contrato, en el plazo máximo de quince días BANKINTER, S.A. rendirá y dará razón al titular de las cuentas de gestión, y previa deducción de las cantidades debidas por el titular, el Banco pondrá a disposición de éste el efectivo y cualquier otra posición que mantenga como consecuencia de la gestión realizada, en la forma y en el momento que el titular estime oportuno.

11º) Todos los impuestos que puedan derivarse de la formalización y efecto de este contrato, serán de cuenta y cargo del titular. BANKINTER, S.A., en ningún caso se hace responsable de la información de carácter fiscal que, a título meramente informativo, suministre al titular en relación con las compras, ventas y suscripciones.

Asimismo, el titular autoriza a BANKINTER, S.A., para que liquide en su nombre y representación todos aquellos impuestos que pudieran provocar la responsabilidad solidaria de BANKINTER, S.A., en el pago de los mismos.

12º) A la firma de este documento se ha suscrito también el contrato de apertura de Cuenta Corriente Patrimonial con la entidad de crédito designada por el titular, que se relaciona *en los anexos*, así como la autorización para disponer de la misma. Igualmente consta en el anexo I la correspondiente autorización para constituir, disponer y cancelar depósitos y la de efectuar con cargo a aquella, compras, ventas y todo tipo de operaciones de tráfico bursátil y mercado monetario. Si las cuentas de efectivo y valores se constituyeran en entidad diferente de BANKINTER, S.A., el titular podrá autorizar mediante poder específico al Banco para que haga la apertura y depósito en su nombre, debiendo informar puntualmente al titular. No obstante, cuando la utilización de cuentas globales resulte indispensable para el desarrollo de actividades de negociación por cuenta ajena en mercados extranjeros, el Banco podrá utilizarlas con los requisitos que establezca la C.N.M.V. Los titulares quedan informados de los riesgos que conlleva la

apertura de cuentas globales, para lo cual el cliente presta su autorización expresa. En todo caso las cuentas de efectivo deberán estar abiertas en una entidad de crédito autorizada a recibir depósitos de efectivo. BANKINTER, S.A., podrá instar en cualquier momento al titular para el otorgamiento de los poderes notariales y de las autorizaciones complementarias o específicas que puedan resultar necesarias o convenientes para la ejecución del mandato conferido en virtud del presente contrato.

13º) El titular exonera al Banco de cualquier daño o perjuicio que se pudiera derivar de interferencias, omisiones, interrupciones, averías técnicas o desconexiones en el funcionamiento operativo del sistema elegido (teléfono, fax, Internet, etc...) motivados por causas ajenas al Banco, de retrasos o bloqueos en el uso del sistema elegido derivados de deficiencias o sobrecargas de líneas telefónicas o sobrecarga en el Centro de Proceso de Datos del Banco, en el sistema de Internet o en otros sistemas electrónicos, así como de daños que puedan ser causados por terceras personas mediante intromisiones ilegítimas en el sistema elegido, fuera de control del Banco. Asimismo, se exonera al Banco de cualquier daño o perjuicio que pudiera sufrir el Titular como consecuencia de errores, defectos u omisiones en la información facilitada por el Banco, siempre que proceda de fuentes ajenas al mismo.

14º) De acuerdo con lo establecido en la legislación vigente, el titular queda informado de modo expreso, de la incorporación de sus datos a los ficheros automatizados existentes en BANKINTER, S.A., así como del tratamiento automatizado a que van a ser sometidos los mismos por las finalidades comerciales y operativas de BANKINTER, S.A., y siendo sus destinatarios los servicios comerciales y técnicos del mismo. Las respuestas a las preguntas sobre dichos datos personales tienen carácter facultativo, sin que la negativa a suministrar los mismos impida la firma del Contrato.

El titular queda igualmente informado sobre la posibilidad de ejercer los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación, en los términos establecidos en la legislación vigente, siendo el Departamento responsable del fichero automático, la Dirección General del Operaciones, Tres Cantos, (Madrid).

El titular acepta que puedan ser cedidos sus datos para su utilización con fines comerciales a otras Entidades del Grupo BANKINTER, S.A., a sociedades participadas por BANKINTER, S.A., o a otras con la que BANKINTER, S.A., concluya acuerdos de colaboración. Asimismo, el titular acepta que BANKINTER, S.A., o cualquiera de sus sociedades filiales y participadas, le remitan información sobre cualesquiera bienes o servicios que comercialicen directa o indirectamente, o que en el futuro puedan comercializar. La aceptación del titular para que puedan ser cedidos sus datos en la forma establecida en este párrafo, tiene siempre carácter revocable, sin efectos retroactivos, conforme a lo que dispone el artículo 11 de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de Diciembre. El titular podrá revocar esta autorización mediante comunicación escrita dirigida a BANKINTER, S.A., al domicilio que figura en el encabezamiento del Contrato.

15º) El titular autoriza de forma expresa a BANKINTER, S.A., para que en cualquier momento contacte con él por vía telefónica, telemática, por fax o por cualquier otro

medio y pueda recabar su opinión respecto a cualquiera de los servicios que el Banco presta o pueda, asimismo, ofertarle cualquiera de los productos comercializados por esta Entidad.

16º) En este acto, BANKINTER, S.A., entrega al titular un folleto con las tarifas, condiciones de valoración y gastos repercutibles de acuerdo con las disposiciones vigentes.

17º) Las partes se someten en lo no previsto en este contrato y en los documentos anexos, a las disposiciones reguladoras del Contrato Civil de Mandato y a las normas de conducta y requisitos de información establecidos en la legislación del Mercado de Valores.

18º) Las partes acuerdan expresamente someterse para la resolución de cuantos litigios pudieran derivarse del presente contrato a los Juzgados y Tribunales del lugar de otorgamiento del mismo.

ANEXO I

AUTORIZACIONES

**D. y Dña., (en adelante, el titular)
autoriza a BANKINTER, S.A. a:**

PARA LA ADMINISTRACIÓN DE PATRIMONIOS A FAVOR DE BANKINTER, S.A.

1. Realizar, a través de apoderados con facultades y poder suficientes, actos de disposición en la Cuenta Corriente Patrimonial abierta a su nombre en la entidad de crédito designada por el titular y a cuyas disposiciones concede la misma validez que si fueran hechas por él, pudiendo solicitar y obtener extractos de movimientos e información del saldo de dicha cuenta.

Asimismo, autoriza a BANKINTER, S.A, para que, proceda a abonar en dicha cuenta todos los importes que se obtengan por la venta, amortización o reembolso de los valores de su propiedad administrados por dicha sociedad y de los rendimientos producidos por dichos valores, así como a adeudar en la misma cuenta los importes que correspondan por adquisición de valores, suscripciones y, en general, todos los gastos y cargos derivados del depósito de valores y de la administración encomendada.

2. Constituir, disponer y cancelar todo tipo de depósito de valores para atender a las operaciones bursátiles realizadas como consecuencia del contrato de administración suscrito con dicha Sociedad en esta misma fecha . A estos efectos, podrá firmar resguardos y realizar todas las actividades anejas al contrato de depósito de valores.

Se consideran incluidos en esta autorización, toda clase de valores mobiliarios, títulos, derechos, efectos y activos financieros en general.

3. Realizar, en su nombre, todo tipo de operaciones mercantiles, sujetas o no al tráfico bursátil, a través de Sociedad o Agencia de Valores y Bolsa, Corredor de Comercio u otras Entidades que desempeñen legalmente las funciones de estos, y en especial comprar, vender, suscribir , ceder y renunciar con los pactos y condiciones que considere convenientes, títulos, valores y derechos de suscripción. La autorización incluye cualesquiera efectos y demás activos financieros susceptibles de negociación en los mercados monetarios, así como inversiones extranjeras, según las normas legales vigentes en cada momento, y en especial operaciones de suscripción y reembolso de participaciones de Fondos de Inversión , así como compraventa con pacto de recompra de instrumentos financieros negociados en mercados secundarios y compraventa de instrumentos negociados en el Mercado de Deuda Pública en anotaciones. La presente autorización atribuye a BANKINER, S.A. todos los derechos y facultades necesarios o convenientes para efectuar las indicadas operaciones de compra y venta de valores.

PARA OPERAR EN MERCADOS DE PRODUCTOS FINANCIEROS DERIVADOS

4.- Faculta y autoriza expresamente a BANKINER,S.A para que pueda operar en su nombre en los Mercados de Productos Financieros Derivados cualesquiera que sea su naturaleza (Opciones, Futuros, Seguros de Cambio...), bien directamente, bien a través de terceros, suscribiendo y formalizando todos los documentos, públicos y privados , que estime necesarios para llevar a efecto tales operaciones, así como realizando en su nombre los pagos y cobros pertinentes, dando siempre cumplimiento a la normativa aplicable en cada momento.

En el caso de que el Cliente no limite la inversión en productos financieros derivados se entiende que conoce el riesgo añadido que implica la contratación de estos productos y que los autoriza.

En el caso de que se inste por alguna de las partes la resolución del presente contrato encontrándose en curso, y por tanto sin finalizar, operaciones formalizadas por BANKINTER, S.A. en ejercicio de la autorización que se le otorga en este ANEXO, el titular se compromete a constituir garantías suficientes para sufragar los costes pendientes de dichas operaciones o los que pudiera ocasionar su inmediata cancelación. Asimismo, autoriza a BANKINTER,S.A para que proceda a retener el importe estimado para cubrir los costes de las operaciones en curso, así como cualesquiera otros gastos derivados de las mismas.

PARA LA ADQUISICIÓN DE VALORES EMITIDOS POR BANKINTER, S.A

5.- Autoriza a BANKINTER, S.A a adquirir en su nombre y representación para que formen parte de su cartera de valores, los instrumentos financieros reseñados a continuación en caso de que la operación por sí o sumada a las posiciones de esos mismos valores o instrumentos ya existentes en la cartera del titular, representen más del 25% del importe total de la cartera gestionada:

- valores o instrumentos financieros que hayan sido emitidos directamente por BANKINTER,S.A, o por cualquier otra sociedad del Grupo, o ins.
- valores o instrumentos financieros, en los que el Banco o alguna entidad de su grupo sea asegurador o colocador de una emisión u Oferta Pública de Venta.
- valores o instrumentos financieros, resultantes de la negociación por cuenta propia del Banco o Entidades de su Grupo con el Titular. No obstante, en este caso BANKINTER solicitará la autorización expresa del cliente antes de concluir la correspondiente operación.

CONFIRMACIÓN O EXCLUSIÓN DE OPERACIONES

6.- Las presentes autorizaciones atribuyen a BANKINTER, S.A. S.A., todos los derechos y facultades necesarios o convenientes para efectuar las indicadas operaciones con cargo a la cuenta corriente patrimonial asociada al presente contrato.

Todas las autorizaciones relacionadas en el presente anexo se entenderán condicionadas a la suscripción simultánea o posterior de los productos que se detallan a continuación.

PRODUCTO	SI	NO
Valores de renta variable nacional		
Valores de renta variable internacional		
Valores de renta fija nacional		
Valores de renta fija internacional		
Productos derivados		
Depósitos, Pagarés y cuentas a la vista		
Productos estructurados		
Acciones y participaciones de Instituciones de Inversión Colectiva españolas o extranjeras.		
Cualesquiera contratos u operaciones susceptibles de ser negociados en un mercado secundario, aunque su subyacente sea no financiero.		

Otras aclaraciones o limitaciones:

.....

Y para que así conste a los efectos oportunos, firma la presente autorización.

En Madrid a de de

BANKINTER, S.A

EL TITULAR

p.p

ANEXO II

BANKINTER, S.A. de una parte y D. y Dña., (en adelante, el titular) de otra, acuerdan:

A) CRITERIOS DE INVERSIÓN

Nivel de Riesgo	Porcentaje de renta variable	Porcentaje máximo de renta variable	Porcentaje mínimo de renta variable.	Indique la opción seleccionada
Bajo	20%	Hasta 40%	0%	
Medio	50%	Hasta 70%	30%	
Alto	70%	Hasta 100%	50%	

Estos porcentajes son orientativos , pudiéndose modificar por BANKINTER, S.A en función de las condiciones de los mercados y el criterio profesional.

B) LIMITACIONES Y OBSERVACIONES

.....
.....
.....
.....

C) PATRIMONIO A ADMINISTRAR

Se hace entrega en este acto de :

1. En efectivo: pesetas euros
2. En valores: *Han de consignarse en la parte inferior.*

El titular acepta la administración y gestión de su cartera de valores y activos financieros de acuerdo con las condiciones y tarifas vigentes. BANKINTER S.A, no será responsable de las pérdidas que pudieran ocasionarse en su cartera de valores salvo fraude o mala fe.

Relación de valores entregados para su administración y gestión. (*)

Núm. de títulos	Titulares	Clase valor	Valoración el dede (A rellenar por el Banco)

(*) si hubiera acciones nuevas y viejas de un mismo valor, refleje la distinción. Es necesario adjuntar las pólizas de compra.

Relación de cuentas de valores y efectivos

.....

En, adede.....

BANKINTER, S.A
 p.p

EL TITULAR